RESOLUCIÓN
COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA ELECTRÓNICA

Nro. 257-2020/CFE-INDECOPI
Lima, 04 de diciembre de 2020

Exp. N° 009-2020-CFE
THOMAS SIGNE DE PERÚ S.A.

Acreditación del Software de Firma Digital

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Nro. 108-2015-INDECOPI/COD de la Presidencia del Consejo Directivo se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE, con el encargo de administrar la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

Que, con fecha 21 de mayo del presente año el representante legal de la empresa THOMAS SIGNE DE PERÚ S.A. ha presentado la solicitud de acreditación del Software de Firma Digital *SSE- Signe Sign Engine versión 1.0 en* el Nivel de Seguridad Medio, adjuntando la documentación requerida por el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, durante el procedimiento administrativo se ha verificado que la recurrente cumple con los requisitos de la Guía de Acreditación de Software de Firma Digital para el Nivel de Seguridad Medio, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la Guía;

Que, luego de reunirse el Comité de Acreditación y, después de revisar las evaluaciones técnicas realizadas durante el procedimiento, ha recomendado acreditar al recurrente ya que cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva Guía de Acreditación para el Nivel de Seguridad Medio;

Que, revisado el informe del evaluador y la recomendación del Comité, la Comisión concluye a favor de otorgar al recurrente la acreditación que solicita;

RESUELVE:

PRIMERO. – Acreditar al Software de Firma Digital *SSE- Signe Sign Engine versión 1.0* de la empresa THOMAS SIGNE DE PERÚ S.A., declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Software de Firma Digital para el Nivel de Seguridad Medio.

SEGUNDO. - Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.

TERCERO. - Señalar una vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para el presente acto de acreditación.

CUARTO. - Incorporar al recurrente en el Registro Oficial de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS).

Con la intervención de los señores miembros: Abel Revoredo Palacios, Pedro Astudillo Paredes, Ana Castillo Aransáenz y Daniel Macedo Nieri.

ABEL REVOREDO PALACIOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA ELECTRÓNICA